

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

**Artículo 38.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, á cuidado de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . . 6
Trimestre . . . .	12 50	Trimestre . . . . 15
Seis meses . . . .	21	Seis meses . . . . 28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . . 50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Le igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 11 Enero 1922)

## SECCION DE POSITOS

Núm. 168

**Certifico.**—Que en el expediente de recandación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

**Providencia.**—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montemayor que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 2 al 7 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en

el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 9 de Enero de 1922.—  
El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores y sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones; Día; Mes; Año.—Cantidades adeudadas; Principal e intereses, Pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, Pesetas céntimos; Total, Pesetas céntimos.

1 Angel Zafra Moreno, 19 Noviembre 1921, 210, 10'50, 220'50.

2 Cristóbal Cancé Carmona, id id., 210, 10'50, 220'50.

Total, 420, 21, 441.

### JUNTA MUNICIPAL

DEL

### CENSO ELECTORAL DE FERNAN-NUÑEZ

—:—:—

Núm. 250

Copia certificada del acta de constitución de la Junta del Censo electoral.

Don Francisco Naranjo Estevez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

En la villa de Fernán Nuñez á primero de Enero de mil novecientos veinte y dos siendo las once de la mañana, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en el Salón alto del Ayuntamiento, bajo la presidencia de don Eulogio Montero Luna los señores que á continuación se expresan, designados en concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Señores concurrentes

Nombres y apellidos.—Concepto en que han sido designados.

Vocales

Don Francisco Hidalgo Portero Concejal.

Don Alfonso Gomez Jiménez, ex-Juez.

Don Francisco Alvarez Ariza, contribuyente.

Don José López Moyano, contribuyente.

Don Antonio Moyano Toledano, contribuyente.

Don Zeilo Garcia Luna, contribuyente.

Suplentes

Don Francisco J. Raya López, Concejal.

Don Francisco Gómez Torres, ex-Juez.

Don Antonio Pintor Garcia, contribuyente.

Don Antonio Bonilla Rosa, contribuyente.

Don Diego Hidalgo Portero, contribuyente.

Don Juan Luque Calatrava, contribuyente.

Resultando haber concurrido la totalidad menos uno de los señores llamados á constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Francisco Hidalgo Portero, á quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación verbal, en que solo tomaron parte los vocales titulares á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don Alfonso Gómez Jiménez por unanimidad.

Usando la Junta de la facultad que le concede el artículo 11 de la ley electoral, acordó por unanimidad designar el local hoy utilizado para la celebración de sus sesiones convocado previamente.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas:—Eulogio Montero.—Alfonso Gómez Jiménez.—Francisco Raya.—Antonio Moyano Toledano.—Juan de Luque.—Francisco Hidalgo.—Zoiló García.—Diego Hidalgo.—Francisco Alvarez.—Antonio Bonilla.—Antonio Pintor.—Francisco Naranjo.—Rubricados con cuerda con su original.

Para que conste y a los efectos que están prevenido, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Fernán-Núñez a catorce de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Naranjo.—V.º B.º: El presidente, Eulogio Montero.

## AYUNTAMIENTOS

### ESPEJO

Núm. 186

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el nueve del corriente mes, ha acordado arrendar en pública subasta el arbitrio sobre puestos de venta en la plaza y por la vía pública, por todo el año económico de mil novecientos veinte y dos veinte y tres, habiendo aprobado al mismo tiempo el pliego de condiciones para tal arriendo.

Lo que con arreglo a lo preceptuado en el artículo veinte y nueve de la Instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco, se publica para que durante el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones contra los mencionados acuerdo y pliego de condiciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Espejo diez de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Alcalde, Francisco J. Castro.

### PLIEGO

Núm. 253

Don Carlos Aguilera Jiménez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general sobre utilidades que ha de regir en el actual año económico, queda expuesto al público en el Salón Capitular por término de quince días hábiles, que empezarán al siguiente del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo término puede ser examinado por los contribuyentes y aducirse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se advierte que las certificaciones de las utilidades estimadas han de ser solicitadas por los contribuyentes en la Secretaría del Ayuntamiento; y que las reclamaciones que se intenten por los mismos han de producirse directamente para ante el Tribunal provincial de repartos.

Piiego 13 de Enero de 1922.—Carlos Aguilera.

# Ayuntamiento Constitucional DE MONTORO

Año de 1922

Mes de Enero

## PERSUPUESTO DE GASTOS

### DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902. Núm. 147

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL = Pesetas
	INEXCUSABLE = Pesetas	DIFERIBLE = Pesetas	VOLUNTARIO = Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4 000		500	4 500
2.º Policía de seguridad.	1 900		1 300	3 200
3.º Policía urbana y rural.	8 500		500	9 000
4.º Instrucción pública.	3 000			3 000
5.º Beneficencia.	2 575		125	2 700
6.º Obras públicas.	1 000		4 100	5 100
7.º Corrección pública.	5 000		200	5 200
8.º Montes.				
9.º Cargas y Contigente provincial.	60 000		500	60 500
10. Obras de nueva construcción.				
11. Imprevistos.			5 000	5 000
12. Resultas.				
TOTALES.	85 975		12 225	98 200

Montoro a 31 de Diciembre de 1921.—El Contador, Antonio Luna.

El estado que antecede fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día dos del corriente mes.

Montoro cinco de Enero de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, Sebastián Romero.

**MONTALBAN DE CORDOBA**  
Núm. 20

Don Agustín Pérez de la Lastra y Muñoz, Secretario del Ayuntamiento de esta población.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la mencionada Corporación el sábado diez del que cursa, aparece el particular que copiado a la letra dice así:

“Dada lectura a la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, por la que se ordena que todos los Ayuntamientos, antes del diez del actual, procedan a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hallan de ser sometidas a la próxima renovación bienal de Concejales, acordóse por unanimidad que en este municipio hay que cubrir únicamente cinco vacantes ordinarias, de las cuales tres corresponden al primer distrito y dos al segundo por cesación de don José Silero Marin, don Antonio Alonso Durán don Francisco Dominguez Guadix, don Francisco Fernández Galvez y don Juan Sillero López que respectivamente, fueron electos por citados Distritos con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, en cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y siete, y que este acuerdo se haga inmediatamente público en la localidad y se expida certificación literal del mismo que deberá remitirse al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

El particular anteriormente inserto, es copia fiel de su original a que me remito.

Para que conste y se envíada al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo acordado expido la presente visada por el señor Alcalde en Montalbán de Córdoba a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Agustín Pérez de la Lastra —V.º B.º: José Silero.

**VILLA DEL RIO**  
Núm. 16

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7

No pudo tener efecto por falta de asistencia de número bastante de señores Concejales

Sesión ordinaria del día 14

Por igual motivo no pudo celebrarse esta sesión.

Sesión supletoria a la ordinaria del día 14 celebrada el día 16.

Preside el Alcalde don Emilio de León y Primo de Rivera.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una carta dirigida al Alcalde por don Juan Lelva dueño del Establecimiento hortícola “La Quinta”,

de Granada, ofreciendo en condiciones muy beneficiosas de precio varias plantas de árboles forestales, y se acordó pedir 10.375 de distintas clases.

También se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos y para el aguiñado del soldado se libren 21187 pesetas.

La Corporación dispuso que con cargo a igual capítulo se entreguen cien pesetas al señor Cura de esta villa para contribuir a la construcción del nuevo Cancel de esta Iglesia.

A instancias del Oficial mayor de esta Secretaría don Juan Manuel Navarro Orezo le fueron concedidos los tres meses de licencia que ha solicitado.

Villa del Rio 1.º de Enero de 1922.—El Secretario, F. Lamonedá.

Diligencia.—La Corporación municipal acordó aprobar el presente extracto de los acuerdos tomados por la misma durante el mes de Diciembre último.

Villa del Rio 1.º de Enero de 1922.—El Alcalde, Emilio de León.—El Secretario, F. Lamonedá.

**Juzgados**

**LA RAMBLA**  
Núm. 190

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente a instancia de Ana María Ruiz y Ruiz, de esta vecindad, sobre que se la declare única heredera abintestato de su hermana de doble vínculo Candelaria Ruiz y Ruiz, natural y vecina que fué de esta ciudad fallecida en la misma sin testar el día veinte y nueve de Septiembre del corriente año en estado de casada con Félix Casas Arrebola, sin dejar descendientes ni ascendientes; en cuyo expediente he acordado por providencia de ayer anunciar la muerte intestada de dicha causante y la persona y grado de parentesco que reclama su herencia y llamar a la vez por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en La Rambla a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

**POSADAS**  
Núm. 167

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del diez y siete de Noviembre último, al vecino de esta villa don Francisco Eugenio Ucada García, de

la finca nombrada Cabeza Pedro Bajo, término de A modóvar del Río; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 96 de 1921.

Dado en Posadas a siete de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Oficial Habilitado, Rafael Fabre.

**Señas**

Una yegua de doce años, castaña, estrellada, lunar en el costillar izquierdo, alzada 1'48.

Y un muloto con diez y siete meses, castaño oscuro, 1'27 de alzada.

Ambas con el hierro de la Compañía “El Félix Agrícola”.

**LUCENA**  
Núm. 5

Don Cayetano Oca Albarellos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g) y en el mi ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado, con poseedores ilegítimos de un burro de seis años de edad, entero, de un metro veinte centímetros de alzada, rucio oscuro, pelos blancos en los quijotes, con marca en la cadera izquierda, de la Compañía Banco Agrícola Andaluz, C.º; y un rucio de ocho meses de edad, de pelo negro, alzada regular, sin señas particulares, de la pertenencia de T. más Molina-Jimenez, de esta vecindad, que le fueron hurtados el veinte y siete del corriente mes de terrenos del partido de la Cam-buzana, en este término.

Dado en Lucena a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—Cayetano Oca.—El Secretario judicial L., Antonio F. de Burgos.

**Administración de Justicia**

*Citaciones y emplazamientos en materia criminal*

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**Núm. 185**

RUIZ ARCAS, Raimundo; domiciliado últimamente en Lucena (Córdo-

ba) y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Estepa en término de ocho días, a fin de declarar en causa número 180 de 1921, por quebrantamiento de depósito de bienes embargados, bajo los apercibimientos de Ley.

**Núm. 180**

QUINERO OTERO, Eladio, de veinte y dos años, soltero, comerciante, y vecino de Puente Genil, cuyo actual paradero se ignora, aun cuando se cree que su última residencia es en Bilbao o Cartagena, procesado en causa número 94 de 1920 por quiebra culpable, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la frontera a constituirse en prisión por dicha causa; apercibido que si no lo hace será declarado rebelde.

**Requisitoria**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**Núm. 101**

URBANO BRAVO, Antonio, hijo de Francisco y de María, natural de Viuda del Rey, vecindad en Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), de oficio plomero, de veinte y dos años de edad, soltero sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba poblada voca regular, color sano, frente regular, su producción buena, sin señas particulares.

Procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo, verificará su presentación en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Calatrava Trigesimo de caballería de guarnición en Alcalá de Henares, don Manuel Casteleiro Rivas, en la inteligencia de que, que no efectuarse será declarado rebelde.

Alcalá de Henares a treinta de Diciembre de mil novecientos veinte y uno.—El Comandante Juez instructor, Manuel Casteleiro.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

## Don Manuel Suca Escalona, Gobernador Civil de la provincia

**CERTIFICO:** Que habiendo abonado su canon superficial correspondiente al próximo pasado año de mil novecientos veinte y uno y llenado los demás trámites reglamentarios, con arreglo a las vigentes Leyes y Reglamentos de Minería y de Tributación de Minería, he venido por decretos de veinte y nueve de Noviembre, nueve, catorce, diez y nueve, veinte y siete, 31 de Diciembre últimos y cuatro de Enero actual, en admitir las renunciaciones de las concesiones que figuran en la presente relación, declarando en terreno franco y registrable y fenecidos y sin curso sus respectivos expedientes.

Núm. 191

Número	Nombre de la mina	Mineral	Percepciones	Paraje en que radica	Término	Concesionario	Representante en Córdoba	Fecha de la caducidad
2 112	Injesita	Cobre	4	Sierra de Gata	Belmez	Sdad. M y M. de Peñarroya	D. Manuel Enriquez y Enriquez	29 Noviembre 1921
2 291	Santa Amalia	id.	4	Viña Ferrata	id.	La misma	El mismo	id.
8 181	Moncayo	Hulla	26	Dehesa de Miraflores	id.	id.	id.	id.
2 642	Ntra. Sra. de los Dolores	Antimonio	16	Las Balanzonas	Santa Eufemia	id.	id.	id.
2 648	Virgen del Carmen	id.	15	Cordillera del Cerro	id.	id.	id.	id.
5 973	Dolores Sur	id.	6	Las Balanzonas	id.	id.	id.	id.
6 342	Valsador	Plomo	14	Causa Vacas y la Vega	Posadas	id.	id.	id.
6 348	Desmayo Primero	id.	20	id.	id.	id.	id.	id.
6 348	Las Posedas	Hierro	21	Quinta de las Posedas	Santa Eufemia	id.	id.	id.
6 489	Castillejo	Plomo	12	Cerro Castillejo la Nava	id.	id.	id.	id.
6 791	Manolo	Antimonio	30	El Parral	Espiel	id.	id.	id.
7 001	Rafael	id.	53	El Lison y Varguillas	id.	id.	id.	id.
7 002	Resuperferroítica	Plomo	6	Cer o de la Canateja	Santa Eufemia	id.	id.	id.
562	La Improvisada	id.	4	Loma de las Minetas	id.	id.	id.	id.
775	La Victoria	id.	4	Umbra del Cuervo	id.	id.	id.	id.
778	Demasia a Segunda Mariquilla	id.	6	id.	id.	id.	id.	9 Diciembre 1921
888	Demasia a Enero Sur	id.	0, 60 <sup>a</sup>	Cortijo de la Loma	Fuente Obejuna	id.	id.	id.
3 425	Carmen 3. <sup>a</sup>	id.	0, 10 <sup>a</sup> 18 <sup>a</sup>	Llanos de la Pava	id.	id.	id.	id.
3 594	San Eduardo	id.	8	Cerro Cabeza del Aguila	Montoro	id.	id.	id.
8 793	2. <sup>o</sup> Enero 3. <sup>o</sup>	id.	12	Peña Vaquera	Fuente Obejuna	id.	id.	id.
5 442	Mina Número 2	id.	4	Los Membrillejos	Montoro	id.	id.	id.
5 493	Demasia a Carmen	id.	20	Campo de la Pava	Fuente Obejuna	id.	id.	id.
6 034	Tío Juan	id.	1, 53 <sup>a</sup>	Cañadizo de Ahora	Montoro	id.	id.	id.
6 556	Demasia a la Mina Número 2	id.	8	Los Membrillejos	id.	id.	id.	id.
6 565	Juan Pepe	id.	1, 60 <sup>a</sup>	Cortijo de Juan Pepe	id.	id.	id.	id.
6 627	El Aguila	id.	10	Cerro del Aguila	id.	id.	id.	id.
6 604	Demasia a Tío Juan	id.	6	Cañadiza de Ahora	id.	id.	id.	id.
6 837		id.	1, 55 <sup>a</sup>		id.	id.	id.	id.

Continuará